



RESOLUCIÓN NÚMERO 0029 DEL 2025
(Del 9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN."

El Agente Especial Liquidador de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 899.999.107-9 (en adelante E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN), designado mediante la Resolución **N°2025130000004245** del 03 de junio de 2025, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) modificado por la Ley 510 de 1999, Decreto No. 2555 de 2010 parte 9, modificado por el Decreto 1745 de 2020, Ley 1797 de 2016 y la Ley 1314 de 2009, Resolución 620 de 2008; así como por las demás normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la resolución N°. 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, así como la intervención forzosa administrativa para liquidar la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 899.999.107-9, por el término de dos (02) años, medida prorrogada mediante la Resolución 2024130000012631-6 del 13 de septiembre de 2024 y corregida a través de la Resolución 2024130000012728-6 del 18 de septiembre de 2024, hasta el 14 de marzo de 2025, esta medida actualmente se encuentra prorrogada hasta el 14 de julio de 2025 mediante la 2025130000001580-6.
2. Que, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 2025130000004245-6 de fecha 03 de junio de 2025, designó como liquidador a **GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.421.196 de Dolores Tolima, quien tomó posesión del cargo el día 04 de junio de 2025, mediante Acta OL-L-001-2025 ante el Jefe de la Oficina de Liquidaciones de la misma entidad, para ejercer las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Decreto Ley 1105 de 2006, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 9.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1745 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables.
3. Que el régimen jurídico aplicable para el desarrollo del proceso liquidatorio de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, se encuentra definido en el párrafo único del artículo 1 de la resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, que dispone la aplicación inicial del Decreto Ley 663 de 1993 (EOSF), no obstante, en cuanto al régimen propio y especialísimo de la liquidación, en el mencionado acto se dispone la aplicación del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se fija el "(...) *régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional*" y que en lo no previsto en las anteriores normas, de conformidad con el inciso 1 del artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000, se podrá hacer remisión a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollen,



RESOLUCIÓN NÚMERO 0029 DEL 2025
(Del 9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROso LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN."

modifiquen o adicionen. En este sentido, los temas relacionados con el procedimiento de inventarios y avalúos se rigen por el Decreto Ley 254 de 2000, así como, la reglamentación contenida en el Decreto 4848 de 2007 “Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional” y “por medio del cual se reglamentan los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006”, respectivamente; en lo que le sea directamente aplicable.

4. Que, con ocasión de la posesión del nuevo Agente Especial Liquidador y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, se adelantó un proceso de verificación integral del inventario de activos fijos entregado por el liquidador saliente, con el propósito de constatar su existencia, estado y correspondencia con los registros contables y de control. Como resultado de dicha revisión técnica, física y documental, se evidenciaron incongruencias en la información suministrada, identificándose activos no registrados en el inventario, activos no conciliados con la contabilidad, activos reclamados por terceros y la presencia de nuevos bienes que no habían sido incorporados formalmente, lo que hace necesario depurar y actualizar la información existente para garantizar la confiabilidad, integridad y trazabilidad de los registros patrimoniales de la entidad en liquidación.
5. Que el artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 9 de la Ley 1105 de 2006, dispuso que:

“ARTÍCULO 18. **Inventarios.** El liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, (...), el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha de su posesión, prorrogables por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses; dicha prórroga debe estar debidamente justificada (...)

“(...) PARÁGRAFO. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el período de la liquidación (...)” (Cursiva nuestras).

6. Que, como resultado del procedimiento de invitación en la Resolución 0025 de 2025 y de la evaluación de las ofertas recibidas dentro de los términos y condiciones establecidos en la citada resolución, fueron efectivamente enajenados los bienes muebles e inmuebles contenidos en los siguientes anexos: ANEXO 1. Lote de Inmuebles (conformado por cuatro (4) lotes); ANEXO 2. Lote de Equipos de Cómputo y Comunicación; ANEXO 3. Herramientas; ANEXO 4. Maquinaria y Equipo; ANEXO 5. Muebles y Enseres; y ANEXO 6. Vehículos (conformado por dos (2) lotes), al haberse presentado ofertas válidas y cumplido los requisitos previstos en el reglamento de enajenación.
7. Que, una vez cumplido en su totalidad el cronograma establecido en el ANEXO 9 – Reglamento de Enajenación de Activos de la Resolución No. 25 de 2025, y verificado el agotamiento de las etapas previstas para dicho procedimiento, la entidad procedió a la enajenación efectiva de los bienes relacionados en los Anexos 1 (lotes 1, 2, 3 y 4), 2, 3, 4, 5 y 6 (lotes 1 y 2), en concordancia a lo estipulado en dicha resolución.
8. Que, no obstante lo anterior, el adjudicatario del Anexo 6 – Lote 2 manifestó su desistimiento expreso mediante comunicación radicada el día ocho (8) de noviembre de 2025, situación que impidió la culminación del proceso de enajenación respecto de dicho lote específico, dejando sin efecto la



RESOLUCIÓN NÚMERO 0029 DEL 2025
(Del 9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN."

adjudicación correspondiente y obligando a la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACION a adoptar las medidas administrativas pertinentes, conforme a la normatividad vigente y al reglamento aplicable.

9. Que, mediante Resolución No. 0027 del once (11) de noviembre de 2025, el Agente Especial Liquidador de la Entidad Promotora de Salud la CONVIDA EPS'S en Liquidación aceptó la actualización del avalúo practicado con fecha diez (10) de noviembre de 2025, correspondiente a la valoración de los activos incorporados al inventario y a la actualización de los bienes muebles existentes, realizada por la firma CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., la cual cuenta con la idoneidad técnica requerida, conforme a los criterios técnicos, metodológicos y normativos aplicables, constituyéndose dicho avalúo en soporte válido y suficiente para las actuaciones administrativas y de enajenación que se deriven del proceso de liquidación.
10. Que, mediante la Resolución No. 0027 del once (11) de noviembre de 2025, el Agente Especial Liquidador de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACION aceptó la valoración de los activos y la actualización de los bienes muebles existentes, realizada por la firma CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., ampliando el objeto del acto administrativo a la actualización integral del inventario de activos de la entidad.
11. Que, de conformidad con la normativa aplicable, contra la citada resolución procedían los recursos administrativos correspondientes, los cuales debían interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación; vencido dicho término sin que se hubieran presentado recursos u objeciones, el acto administrativo quedó en firme, adquiriendo plenos efectos jurídicos y administrativos para todos los fines del proceso de liquidación.
12. Que mediante la Resolución No. 0028 del 01 de diciembre de 2025, la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN invitó a todas las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal a adquirir, a título oneroso, los activos muebles de propiedad de la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1.3.3.6 del Decreto 2555 de 2010, que regula los procesos de enajenación dentro de los procedimientos de liquidación forzosa administrativa. En cumplimiento de lo anterior, se realizó la publicación oficial de la invitación en la página web institucional el mismo 1 de diciembre de 2025, fijando como fecha de cierre el 09 de diciembre de 2025, de acuerdo con el plazo perentorio de cuatro (4) días calendario establecido en la mencionada resolución para la presentación de ofertas por parte de las entidades interesadas.
13. Que, vencido el término señalado en la Resolución No. 0028 del 01 de diciembre de 2025, sin que se presentaran manifestaciones u ofertas formales dentro del plazo establecido, se procede a continuar con la siguiente fase del proceso de enajenación.
(...) "Que el artículo 31 del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por el artículo 17 de la Ley 1105 del 2006, dispone lo siguiente:

"ENAJENACIÓN DE ACTIVOS A TERCEROS. Los activos de la entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras entidades públicas se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0029 DEL 2025
(Del 9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN."

- a. *El liquidador podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes;*
- b. *La enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva;*
- c. *Se podrán admitir ofertas de pago del precio a plazo, con la constitución de garantías suficientes a favor de la entidad que determine el liquidador;*
- d. **El precio base de enajenación será el del avalúo comercial.** *En todo caso, el valor por el cual podrá enajenar el liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional;*
- e. *Se podrá hacer uso de mecanismos tales como la enajenación del predio total o la división material del mismo y la enajenación de los lotes resultantes, la preselección de oferentes, la constitución de propiedad horizontal sobre edificaciones para facilitar la enajenación de las unidades privadas resultantes y los demás que para el efecto determine el reglamento*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la enajenación de sus bienes, las entidades en liquidación podrán acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento. Para esta enajenación las entidades podrán, entre otros, celebrar convenios entre sí, contratos con particulares que se encarguen de dicha enajenación o aportar los bienes a mecanismos fiduciarios para enajenarlos, explotarlos económico o titularizarlos. (...)"

14. Que en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 1105 del 2006, que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 254 de 2000, señaló lo siguiente:

*"(...) PARÁGRAFO. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el periodo de la liquidación.
(...)"*

15. Que con el propósito de continuar con el proceso de enajenación de los bienes muebles de propiedad de la **E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN**, se procede a la expedición de un reglamento para la venta de estos.
16. Que hacen parte integral de la presente resolución los anexos que se anexan y se publican:

- ANEXO 1 VEHÍCULO.
- ANEXO 2 ESTANERIA INDUSTRIAL
- ANEXO 3 CARTA PRESENTACIÓN OFERTA.
- ANEXO 4 REGLAMENTO ENAJENACION DE ACTIVOS.

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial Liquidador de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**,



RESOLUCIÓN NÚMERO 0029 DEL 2025
(Del 9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de venta de los bienes, muebles de propiedad de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

PARÁGRAFO: El inventario detallado de bienes y el avalúo de los muebles de propiedad de la E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, objeto de enajenación se encuentran detallados en los ANEXOS No. 1 a 2 los cuales son publicados con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INVITAR a todos los terceros interesados en adquirir, a título oneroso, los bienes muebles de propiedad de la E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, para que presenten sus ofertas de adquisición según lo estipulado en el ANEXO 3 – Carta de Presentación de la Oferta, y bajo las condiciones, términos y procedimientos previstos en el ANEXO 4 – Reglamento de Enajenación de Bienes Muebles de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR EL PRECIO BASE DE VENTA DE LOS BIENES MUEBLE DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN: El correspondiente al avalúo comercial adoptado mediante la Resolución No. 0027 de 2025, el cual servirá como referencia obligatoria para el proceso de enajenación. En consecuencia, no se podrán presentar ofertas por valores inferiores a los precios consignados en los anexos respectivos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en el plazo definido en el Reglamento de Enajenación de los bienes, muebles de propiedad de la E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN publicado en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas de adquisición deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Enajenación de los bienes, muebles de propiedad de la E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo previsto el artículo 75 del CPACA.

Dado en Bogotá D.C., el nueve (09) de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO.
Agente Especial Liquidador.
E.P.S.'S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN.
Nit. 899.999.107-9.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0029 DEL 2025
(Del 9 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9, INVITA A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO LOS ACTIVOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN."

ANEXOS AL INVENTARIO E INVITACIÓN A ADQUIRIR, A TÍTULO ONEROSO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE CONVIDA E.P.S.'S EN LIQUIDACIÓN.

Que, para todos los efectos legales y administrativos, hacen parte integral de la presente resolución los documentos y anexos técnicos que sustentan y complementan el contenido del acto administrativo, los cuales se publican junto con este y contienen la información detallada sobre los bienes objeto de enajenación, sus características, valores y condiciones de oferta. Dichos anexos son los siguientes:

- ANEXO 1. Vehículo
- ANEXO 2. Estantería Industrial.
- ANEXO 3. Carta de Presentación de Oferta, que establece el formato y requisitos formales para la radicación de las propuestas.
- ANEXO 4. Reglamento de Enajenación de Activos, que define las reglas, condiciones, procedimientos y criterios de adjudicación aplicables al proceso.

Estos documentos se entienden incorporados al presente acto administrativo para todos los efectos, formando una unidad jurídica y técnica con la resolución, en cumplimiento de los principios de transparencia, trazabilidad y publicidad establecidos en el marco normativo que regula los procesos de liquidación.

Dado en Bogotá D.C., el nueve (09) de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

GILBERTO ENRIQUE HOYOS PACHECO.
Agente Especial Liquidador.
E.P.S.'S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN.
Nit. 899.999.107-9.